El rubro debe ejecutarse a fin de evitar futuras filtraciones (con sus consecuentes deterioros para el reservorio), ya que el Hormigón Armado no es impermeable. De acuerdo al informe del Dpto. de Proyectos, Ver folio 11.-

3. *Se mantiene los Precios unitarios del contrato:*

Se prevé la creación del rubro nuevo 5.6 se acompaña planilla de precios referenciales realizada por la Ing. Leticia Acosta. Los precios presentados se encuentran dentro del rango establecido. Ver Folio del 7 al 10.-

En cuanto a los rubros Contemplados a ser ampliados; se constató en obra la necesidad de ampliación de los rubros siguientes:

Ítem 15.7.1 Escalera metálica tipo marinera de caños metálicos: El proyecto no contemplo la provisión de escalera para acceso a techo técnico, previéndose la ampliación de 4 metros lineales, cantidad suficiente para el acceso desde nivel Planta baja hasta techo del primer nivel.-

Ítem 31.1 Cielo raso de placas de yeso desmontable con perfilería de aluminio a la vista: Se constató in situ la necesidad de igualar el tipo de cielo raso de dos espacios existentes en área de urgencias. Lo cual la cantidad ampliada de 35,8 metros cuadrados del ítem 31,1, es descontado también en el rubro 31.2 con la misma cantidad del cielo raso de junta tomada.-

Conformidad entre las partes:

Como se visualiza en el correo, en fecha 28 de enero/21 se solicitó a la Contratista presenta presupuesto para la ejecución del rubro, dando su conformidad por Nota CTR-IPS 070/21.-

4. *El monto solicitado en su conjunto no excede del 20% del Contrato original*

El monto en su conjunto corresponde al 0,30% del Monto del Contrato Original

5. *Si la modificación o Adenda planteada no implicaran condiciones más favorables a la Contratista:*

La modificación planteada no implica condiciones más favorables a la Contratista, pues como puede verse en el correo del 28 de enero, de la Tec. Viviana Basualdo, no se previó entre los trabajos a ser ejecutados la aislación del reservorio superior de agua y no realizarlo traería como consecuencia filtraciones del reservorio pues el hormigón armado del cual está construido el reservorio no es impermeable.-

Igualmente, en cuanto a la RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS RUBROS NO CONTEMPLADOS, se concluye cuanto sigue:

1.-Los Precios unitarios de los Rubros no contemplados a ser ejecutados se encuentran dentro del rango de precios a los del mercado determinados según Cuadro de Precios informado en providencia N° 083/21 de fecha 18/02/21, en relación a la nueva disposición de la DNCP N° 1890/20 de rango admisible de precios.-

Departamento Técnico de Contrataciones
Firmas

2021-09-04 13:14:09.79846

*2.-Conforme a las buenas prácticas constructivas y a la literatura técnica se adopta el Coeficiente 1,30 que representa un 30% incidencia (15% sobre costos generales directos e indirectos de la obra sobre costo-costo de rubro + 15% de beneficios de impuestos, al que se debe agregar el coeficiente 1,10 que representa el 10% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los casos en los que no se incluye el mismo en los materiales y mano de obra). Ver folio 12 y 13.-.../// *

- Por Providencia en fecha 05 de marzo del 2021, el Ing. Ronny González Director de la Dirección de Infraestructura, se dirige a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio a la **Unidad de Control y Verificación de Precios**, con el objeto de remitir la planilla de computo métrico y presupuesto para los trabajos de **AISLACION DEL TANQUE ELEVADO**, no contemplados en el contrato de referencia, cuyo monto asciende a **Gs. 6.171.985 (Guaranies, Seis millones ciento setenta y un mil novecientos ochenta y cinco)**

- Por **Memorándum DOP/UCVP/N° 18/2021** de fecha 06 de Abril del 2.021, La Unidad de Control y Verificación de Precios, remite a la Auditoria Interna el informe referente a los precios unitarios de los ítems no contemplados en el **Contrato N° 334/19** correspondiente a la **LPN 58/18 "CONSTRUCCIÓN REMODELACION Y TERMINACION DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS"** y expresa cuanto sigue:
  ///...se menciona que la razonabilidad de los mismos es responsabilidad del administrador del Contrato que cuenta con profesionales técnicos para verificar todas las especificaciones técnicas en base a las cuales analizan los precios de las Contratistas.
  En vista a que tanto el **Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas.** De la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Como así también la Resolución **DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.** No establecen un mecanismo, ni procedimiento para el análisis de precios de **ítems nuevos a incluir**, esta Unidad verifico las planillas obrantes en el expediente, constatando que han sido elaborados conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, de acuerdo a la documentación recopilada y adjunta al expediente por parte del Administrador del Contrato.-

- A fin de contar con toda la información correspondiente, hemos elaborado el siguiente cuadro resumen a través del cual se expone todas las adendas al Contrato de referencia, incluida la presente solicitud, de Adenda:

Departamento Técnico de Contrataciones
Molinas

2021-09-04 13:14:09.79846

CUADRO ADENDAS DEL CONTRATO N° 334/19					
INF. AI-DGE N°	***Adenda N°***	***Resolución RCA N°***	***DESCRIPCION***	***Monto Gs.***	***%***
032/19	---	-------	Modificaciones varias	880.618.260	4,77
011/20	---	-------	Modificaciones varias	697.864.284	3,78
----	---	------	Instalaciones eléctricas	390.791.804	2,11
-----	------	------	Solución de contingencia para efluentes cloacales	44.236.656	0,23
------	-----	------	Construcción Salas de Internación, Construcción de salas para el Servicio de Neonatología y Ampliación del Servicios de UTI Adultos para una capacidad de 6 camas	1.643.511.033	8,9
----------	------	----------	Solicitud de aislación de Reservorio Superior	6.171.985	0,03
MONTO TOTAL AMPLIADO EN GS. Y PORCENTAJE				**3.663.194.022**	**19,84**

Guaraníes tres mil seiscientos sesenta y tres millones ciento noventa y cuatro mil veinte dos.

VI. DESARROLLO DEL INFORME

1. LA PRESENTE SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 334/19 NO SOBREPASA EL 20% DEL PRECIO CONTRACTUAL COMO ESTABLECE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ARTÍCULO N° 62.

La presente Auditoria a fin de emitir el informe previo solicitado, conforme a documentaciones obrantes en los expedientes remitidos, ha constatado que existe conformidad entre las partes. Asimismo, hemos verificado que los rubros incluidos en la Planilla de Computo Métrico presentada por la Contratista y aprobada por el Departamento de Fiscalización de Obras, corresponden a ***Rubros Contemplados a ser Ampliado, Rubros No Contemplado a ser Ejecutado y Rubros Contemplados que no serán Ejecutados.***

Asimismo, respecto a la presente solicitud de ampliación del precio del **Contrato Nº 334/2019 LPN N°058/2018 "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA DEL IPS"**, hemos verificado que el monto de la misma asciende a **Gs. 6.171.985** (Guaraníes Seis millones ciento setenta y un mil novecientos ochenta y cinco), **lo que representa el 0,03% del precio de Contrato**, a los efectos de determinar que, **no sobrepase del 20% del precio de Contrato**, establecido en la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACONES PUBLICAS"**, en su **Art. 62°**,

Departamento Técnico de Contrataciones
Imolinas

2021-09-04 13:14:09.79846